

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO. 00000001**  
**QUITO - ECUADOR**

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPLACONI CONSTRUCCIÓN  
PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA CIA. LTDA**  
**OTORGADA POR: EL SEÑOR INGENIERO ENRIQUE ALEJANDRO  
YÉPEZ PEREZ; Y, LAS SEÑORITAS PAULA ALEJANDRA, ANDREA  
ESTEFANÍA Y MARIA CRISTINA YÉPEZ TITO**  
**ESCRITURA NÚMERO 8392**  
**CUANTÍA: \$500.00**  
**DI: 3 COPIAS (P.A.D.)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte de diciembre del año dos mil once, ante mi, Doctora **MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ** Notaria Trigésima Segunda Suplente del Cantón Quito, legalmente autorizada por el Director Provincial de Pichincha – Consejo de la Judicatura, mediante Acción Personal número tres mil trescientos veinte y uno guión DP guión DPP, de fecha catorce de noviembre del año dos mil once, en razón a la licencia concedida a su titular Doctor **RAMIRO DÁVILA SILVA**, comparecen a la celebración de la presente **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPLACONI CONSTRUCCIÓN PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA CIA. LTDA,**  
**A) EL SEÑOR INGENIERO ENRIQUE ALEJANDRO YÉPEZ PEREZ,** por sus propios y personales derechos, de estado civil casado; **Y, LAS SEÑORITAS PAULA ALEJANDRA, ANDREA ESTEFANÍA Y MARIA CRISTINA YÉPEZ TITO,** por sus propios y personales derechos, de estado civil solteras. Los comparecientes son de nacionalidad



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas, por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, el señor Ing, ENRIQUE ALEJANDRO YÉPEZ PEREZ y las señoritas PAULA ALEJANDRA, ANDREA ESTEFANÍA y MARIA CRISTINA YÉPEZ TITO. Los comparecientes son de estado civil casado el primero y solteras respectivamente, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARATORIA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada uniendo sus capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía, la misma que se regirá por la Ley de Compañías y su

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

0000002

Reglamento, el presente Estatuto Social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren con posterioridad. **CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACION Y PLAZO:** La Compañía se denominará **COMPLACONI CONSTRUCCIÓN PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, y tendrá una duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá disolverse la compañía anticipadamente observándose para cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL:** **CLAUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tiene por objeto social, ya sea por cuenta propia o asociada con terceros, el siguiente: La Compañía tendrá por objeto: a) la compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o por cuenta de terceros, sea como representante, agente, mandatario o de cualquier otra forma.- b) la realización de diseños, programas, proyectos y estudios arquitectónicos, de urbanismo, de organización y fraccionamiento territorial, de paisajismo y de diseño interior y decoración de espacios arquitectónicos.- c) la dirección, supervisión y fiscalización de estudios y obras arquitectónicas, urbanísticas y de ingeniería.- d) la ejecución y construcción de toda clase de edificaciones, obras urbanas y estructuras.- e) la realización de diseños, programas, proyectos y estudio de obras de restauración, conservación, rehabilitación, renovación y adecuación de edificaciones, espacios urbanos y estructuras de toda clase.- f) la realización de toda clase de ~~estudios~~ <sup>estudios</sup> de



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

ingeniería en general, tales como la prefactibilidad, factibilidad, diseño, cálculo, avalúos, investigaciones, elaboración de presupuestos, análisis, especificaciones.- g) fiscalización, peritazgo, avalúos y planificación de obras de arquitectura, urbanismo y de ingeniería en general.- h) en general, la prestación de servicios profesionales inherentes a la arquitectura, urbanismo y a las diferentes ramas de la ingeniería.- i) la importación, exportación, compra venta, producción, comercialización, distribución, representación, agenciamiento, mandato, comisión, de toda clase de materiales o equipos para la construcción así como también muebles y equipos electrodomésticos y en general productos de toda índole. - j) Tener representaciones afines al objeto social de la compañía, de empresas nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, que se relacionen con su objeto. **CLAUSULA QUINTA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales, agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero. **CLAUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500,00), divididos en quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el cual se suscribe por todos los socios y se paga de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

0000003

corresponda. Las participaciones que tiene cada socio son iguales, acumulativas e indivisibles y son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social. La cesión se efectuará por escritura pública, observándose lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. **CLAUSULA SEPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Por resolución de la junta de socios, el capital social puede ser aumentado, teniendo los socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en proporción al número de participaciones que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la junta general. **CLAUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la participación pagada por ellos. En general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en el parágrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías. **CLAUSULA NOVENA.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la junta general de socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General. La junta formada por los socios, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía para tomar decisiones que juzgue convenientes, conforme con la Ley y el Estatuto; dichas decisiones obligan a todos los socios, aún a los ausentes, y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia junta general de socios, salvo el derecho de



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

oposición en los términos previstos en la Ley. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de ellos la junta designará a quienes deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **CLAUSULA DECIMA.- JUNTAS GENERALES**

**ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **CLAUSULA**

**DECIMA PRIMERA.- CONVOCATORIAS:** - La convocatoria a junta general la efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta general. Podrá también convocarse a junta general observando, para el efecto, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **CLAUSULA**

**DECIMA SEGUNDA.- QUORUM:** Para que la junta general pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación social que representen y así se expresará en la

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

0000004

convocatoria salvo disposición en contrario de la Ley y el Estatuto. Las resoluciones se tomarán por una mayoría que representen por lo menos más de la mitad del capital social asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría presente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste represente todo el capital pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- PRESENTACION A LA JUNTA:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ACTAS:** Las actas de las juntas generales de socios se llevarán en las hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en las que las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubricadas todas las hojas una por una por el secretario. Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos.



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

y resueltos por las juntas generales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son

atribuciones de la junta general de socios: **a)** Nombrar al Presidente de la

Compañía y fijar su remuneración; **b)** Nombrar Gerente General y fijar su

remuneración; **c)** Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales;

**d)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el

Gerente General acerca de los negocios sociales; **e)** Acordar la exclusión

de uno o varios socios de la Compañía de acuerdo a las causales

establecidas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; **f)**

Acordar aumentos de capital; **g)** Resolver acerca de la fusión,

transformación y disolución de la Compañía; **h)** Autorizar al Gerente

General para que otorgue poderes generales; **i)** Aprobar el presupuesto

anual de gastos de la Compañía; **j)** Tomar resoluciones y decisiones sobre

asuntos que no estuvieren determinados en el contrato; **k)** Autorizar al

Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a cien mil

dólares; y, **l)** En general las demás atribuciones que le concede la Ley

vigente. Toda reforma del contrato social requerirá una mayoría de socios

igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del capital o

fusión o transformación de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-**

**RESOLUCIONES:** Las resoluciones y decisiones de las juntas generales

de socios serán tomadas por mayoría de votos del capital social concurrente

a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoría numérica. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- DEL**

**PRESIDENTE:** El Presidente será elegido por la junta General para un

período de cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sin

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

0000005

embargo, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. **CLAUSULA**

**DECIMA NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo

estuviese reemplazando: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

junta general; **b)** Presidir las sesiones de la junta general; **c)** Suscribir

conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, así

como las actas de las juntas generales; **d)** Subrogar al Gerente General en el

caso de falta, ausencia o impedimento temporal de éste; **e)** Convocar a

juntas generales de socios en caso de no hacerlo el Gerente General; y, **f)**

las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta

general de socios. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEL GERENTE**

**GENERAL:** El Gerente General será elegido por la junta general para un

período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser

Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se

prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **CLAUSULA VIGESIMA**

**PRIMERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

**GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Convocar a las

juntas generales; **b)** actuar como secretario de la junta general; **c)** suscribir

conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas

de las juntas generales, cuando actúe como secretario; **d)** Intervenir en la

compra, venta, hipotecas y prendas de bienes muebles o inmuebles según el

caso, con las limitaciones establecidas en este contrato y previa

autorización de la Junta General de Socios; **e)** Organizar y dirigir las

oficinas y dependencias de la Compañía; **f)** Cuidar y hacer que se **haga**



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

libros de contabilidad y llevar por si mismos los libros de actas; g) Presentar por lo menos cada año a la junta general la memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la junta un proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la Ley, el presente contrato y la junta general de socios.-

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REPRESENTACION LEGAL:**

La representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar poderes requerirá autorización expresa previa de la junta general de socios. Así mismo, el Gerente General, para intervenir en actos y contratos superiores a cien mil dólares, requerirá de autorización expresa de la junta de socios. Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. (CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- FONDOS DE RESERVA: De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el cinco por ciento, por lo menos, para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- UTILIDADES: Las

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

0000006

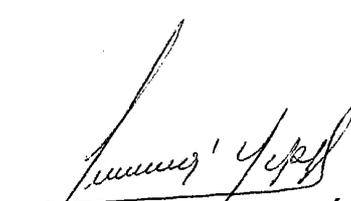
utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determine la junta general de socios. El ejercicio anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION:** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y sus correspondientes reformas. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA.- LIQUIDADOR:** En caso de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO:** El capital social de la Compañía es de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 500,00), divididos en quinientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro: \*\*\*\*\*

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Yépez Pérez Enrique /	USD 260 /	USD 260 /	260 /	52%
Yépez Tito Paula /	USD 80 /	USD 80 ✓	80 /	16%
Yépez Tito Andrea /	USD 80 /	USD 80 /	80 /	16%
Yépez Tito María Cristina /	USD 80 /	USD 80 /	80 /	16%
<b>TOTALES</b>	<b>USD 500</b>	<b>USD 500</b>	<b>500</b>	<b>100%</b>



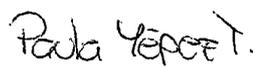
**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el valor que por su aporte le corresponda. Dicho certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-** Se entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Olga Lescano Carrillo, abogada profesional, con matricula numero tres mil ochocientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos que se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**ENRIQUE ALEJANDRO YÉPEZ PEREZ**

C.C. / 170421890-6

  
pulgar derecho

  
**PAULA ALEJANDRA YÉPEZ TITO**

C.C. 171530788-8

  
pulgar derecho

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.**  
**QUITO - ECUADOR**

0000007

*Andrea Yépez*

**ANDREA ESTEFANÍA YÉPEZ TITO**

**C.C. 171530784-7**



pulgar derecho

*Cristina Yépez*

**MARIA CRISTINA YÉPEZ TITO**

**C.C. 171530785-4.**



pulgar derecho

*Maria Augusta Rios*

**DOCTORA MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ**

**NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 1704218906

APellidos y Nombres: YEPEZ PEREZ ENRIQUE ALEJANDRO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-10-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
LETICIA TITO FLORES

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN: ING. CIVIL V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: YEPEZ SEGUNDO ALEJANDRO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PEREZ RAQUEL JOSEFINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2010-06-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-01

00.008572

*Yepez Ypp*  
2408414



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

098-0212 NÚMERO 1704218906 CÉDULA

YEPEZ PEREZ ENRIQUE ALEJANDRO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito, a 20 DIC. 2011

*María Augusta Ríos Gómez*  
Notaria Trigesima Segunda de Quito  
CANTÓN EQUITADOR

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171530788-8**

APELLIDOS Y NOMBRES  
YEPEZ TITO  
PAULA ALEJANDRA

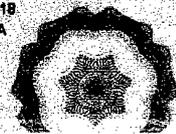
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YEPEZ ENRIQUE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE TITO LETICIA MARIANITA DE J

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-06-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-17

*Paula Yepez T.*  
FRAMA DEL CERRAJO




Paula Yepez T.  
24082114

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0232 NÚMERO

1715307888 CÉDULA

YEPEZ TITO PAULA ALEJANDRA

PICHINCHA PROVINCIA  
CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) útil(es)

Quito, a 20 DIC. 2011

*[Signature]*  
Dra. María Augusta Ríos Gómez  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE  
CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 171530785-4

YEPEZ TITO MARIA CRISTINA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
20 SEPTIEMBRE 1990  
006-C-0015-03621-F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1990



Cristina Yépez

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233911322

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ENRIQUE ALEJANDRO YEPEZ PEREZ  
LETICIA MARINITA DE JESUS TITO  
QUITO DE EXPEDICION 25/09/2008  
25/09/2020

REN 0404671



Cristina Yépez.

2408414



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0232 NÚMERO 1715307854 CÉDULA

YEPEZ TITO MARIA CRISTINA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
CHAUPICRUZ PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito, a 20 DIC. 2011

*[Signature]*  
NOT. María Augusta Ríos Gómez  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE



000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171530784-7

YEPEZ TITO ANDREA ESTEFANIA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

1988

1988

Andrea Lopez

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

ESTUDIANTE

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA

ESTABLECIMIENTO

ESTABLE ALEJANDRO YEPEZ

LEYDIA MARIANITA TITO

27/05/2007

REN 2371531

REN

REN 2371531

REN

3

Andrea Lopez

2408 414



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

180-0232  
NUMERO

1715307847  
CEDULA

YEPEZ TITO ANDREA ESTEFANIA

PICHINCHA CANTON  
PROVINCIA QUITO  
CHAUPICRUZ ZONA  
PARROQUIA

Presidente (s) de la Junta

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 2 foja(s) util(es).

Quito, a 20 DIC. 2011

*Maria Augusta Kios Gomez*

Dra. Maria Augusta Kios Gomez  
Notaria Trigesima Segunda de Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397891  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROBLES JARRIN WALTER HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2011 11:49:19

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPLACONI CONSTRUCCION PLANIFICACION INMOBILIARIA CIA. LTDA.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/01/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000010

NÚMERO DE TRÁMITE: 7397891  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROBLES JARRIN WALTER HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2011 11:49:19

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPLACONI CONSTRUCCION PLANIFICACION INMOBILIARIA CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12 DE DICIEMBRE DEL 2011

Mediante comprobante N° 431914003, el (la) Sr. (a) (ita): YEPEZ PEREZ ENRIQUE ALEJANDRO  
Con Cédula de Identidad: 1704218906 consignó en este Banco la cantidad de: 500  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPLACONI  
CONSTRUCCION PLANIFICACION INMOBILIARIA CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo  
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ENRIQUE ALEJANDRO YEPEZ PEREZ	1704218906	\$.	260 / usd
2	PAULA ALEJANDRA YEPEZ TITO	1715307888	\$.	80 / usd
3	ANDREA ESTEFANIA YEPEZ TITO	1715307847	\$.	80 / usd
4	MARIA CRISTINA YEPEZ TITO	1715307854	\$.	80 / usd
<b>TOTAL</b>			\$.	<b>500.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Roberto Castellanos Andrade  
 Ejecutivo de Negocios  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA El Inca

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

000001

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPLACONI, CONSTRUCCION PLANIFICACION INMOBILIARIA CIA. LTDA., que otorga: EL SEÑOR INGENIERO ENRIQUE ALEJANDRO YEPEZ PEREZ; Y, SEÑORITAS PAULA ALEJANDRA, ANDREA ESTEFANIA Y MARIA CRISTINA YEPEZ TITO.** Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 20 días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil once.



*Maria Augusta Rios Gomez*  
**DRA. MARIA AUGUSTA RIOS GOMEZ**

**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN  
QUITO**



**RAZÓN:** con esta fecha senté razón al margen de la matriz de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPLACONI, CONSTRUCCION PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA CIA. LTDA.,** otorgada ante la Doctora María Augusta Ríos Gómez, Notaria Trigésima Segunda Suplente del Cantón Quito, el 20 de **DICIEMBRE** del año 2.011; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12.000049** del 05 de **ENERO** del año 2.012, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar dicha compañía y que antecede.- Quito, a 09 de **ENERO** del año 2.012.



*Ramiro Davila Silva*  
**DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**



0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUARENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO SUBROGANTE** de 05 de enero de 2.012, bajo el número **0105** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPLACONI CONSTRUCCIÓN PLANIFICACIÓN INMOBILIARIA CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de diciembre del año dos mil once, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0059.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002528.-** Quito, a diecinueve de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

02301

0000013

Quito, **26 ENE. 2012**

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPLACONI CONSTRUCCION PLANIFICACION INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL